
Núm. 1912

Juésves 20

AÑO TRECE.

de mayo.



1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de gobierno.—Circular.—*El Sr. Comandante del cuerpo de Carabineros de esta provincia desde Ivizu con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:*

Con esta fecha digo al Escmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo que sigue:

Escmo. Sr.—A consecuencia de lo que tuve el honor de hacer presente á V. E. desde Palma en mi comunicacion de 1.^o del actual con el núm. 112, llegué el 2 por la noche y felizmente mis deseos esta vez han quedado cumplidos.—El falucho contrabandista llamado el Met; al retirarse de Mallorca, lo verificó á estas aguas de donde salió segun se me ha asegurado para las costas de Cataluña; al momento procuré indagar si se habia hecho aquí algun alijo de contrabando, se me aseguró confidencialmente haberse traspordado del mismo á un pequeño barco de esta matrícula varios bultos de ropa y tabaco con destino al consumo de esta isla, y que no lo habian echado en tierra por la mucha vigilancia de los carabineros; tomé cuantas

medidas creí convenientes para capturar este contrabando, y á la una de la mañana de este dia quedaron en nuestro poder una lancha nueva con seis remos cargada con 13 fardos de ropa de algodón y 3 serones de tabajo-hoja de Levante, que fué todo lo que se trató de alijar, y subí á esta ciudad por las murallas de la plaza y punto llamado de la Peña.—Un pequeño tiroteo entre los contrabandistas y diez carabineros de mi mando fué suficiente para que quedase á nuestra disposicion tan interesante aprehension, y aunque por nuestra parte no hemos tenido desgracia alguna, creo que los contrarios habrán tenido algun herido que procuraron ocultar, pues se han visto manchas de sangre en las peñas por donde se fagaron, sobre cuya ocurrencia se están ya formando las primeras diligencias; y en nada se ha turbado la tranquilidad pública de que felizmente disfruta ésta isla.—Todos los individuos de mi mando que hacen el servicio en esta ciudad han llenado sus deberes á mi satisfaccion, pues los que se hallaban de faccion en otros puntos corrieron á los primeros tiros al sitio amenazado, y tengo el honor de recomendar á V. E. al subteniente gefe de esta fuerza D. Francisco Gomez de la Mata, que con actividad, valor é inteligencia cumplió mis órdenes, y al cabo de mar Juan Tur, patron de este pequeño bote, que oportunamente se dirigió contra la barquilla contrabandista, disparando algunos tiros con los que se impidieron echar al agua los géneros aprehendidos.—Todo lo cual elevo al superior conocimiento de V. E. para los fines que tenga por conveniente.

Y lo traslado á V. S. para su superior conocimiento, recomendándole muy particularmente al celador de la marina de esta ciudad D. Sebastian Ballester y Roselló con el agente Bartolomé Monserrat, que á los primeros tiros se presentaron voluntariamente é hicieron el interesante servicio de calmar la agitacion y desvanecer algunos grupos de paisanos que se iban presentando durante el fuego hostiles á los carabineros.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público y satisfaccion de los mencionados don Sebastian Ballester y Roselló celador del ramo de seguridad pública y del agente del mismo Bartolomé Monserrat. Palma 16 de mayo de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.

El Esemo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 19 del actual dice á esta Direccion general lo siguiente.—Eoterada S. M. la Reina de la consulta de esa Direccion general de 19 del mes próximo pasado, relativa á los derechos de regalía que deberan satisfacer los cigarros elaborados en Manila que vienen á la península para consumo de particulares, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo espuesto por V. S. y por la Contaduría general del Reino, que los poros de Filipinas que se introduzcan con el referido objeto, paguen por derecho de regalía diez y ocho reales en libra, y á los cigarrillos de papel doce reales, segun lo dispuesto en real órden de 22 de marzo de 1844. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento.

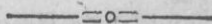
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Palma 19 mayo de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

La Direccion general de aduanas me ha comunicado la Real órden que sigue:

El Esemo. señor ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de abril anterior la Real órden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por varias Juntas de comercio sobre la insuficiencia de los fondos destinados á los depósitos comerciales en algunos puertos para atender á sus gastos. S. M. se ha enterado de los informes de esa Direccion general y Junta consultiva de aranceles, y haciéndose cargo de que no conviene disminuir el número de empleados que la instruccion señala para el servicio de aquellos establecimientos; considerando tambien que en los puntos de depósito no necesita el comercio los cuatro meses que disfruta para tener los géneros en la aduana, cuya facultad disminuye el producto de los depósitos; y que el artículo 62 de la ley de aduanas permite aumentar hasta 2 por 100 el derecho de entrada y salida, ha tenido á bien mandar lo siguiente: 1º La facultad concedida al comercio por el artículo 133 de la instruccion de aduanas de tener cuatro meses los géneros en ellas, se estenderá en

lo sucesivo solamente para las plazas donde no haya depósitos comerciales, limitándose dicha facultad al término de cuarenta días en las plazas de depósito. 2º Además del uno por ciento de entrada que señala el artículo 151 de la Instrucción de aduanas, las mercaderías que después de seis meses cumplidos de estancia continúen en los depósitos, pagarán otro uno por ciento, con destino también para los gastos de los mismos establecimientos. 3º El aumento que tenga el producto de los depósitos por efecto de las disposiciones precedentes se aplicará desde luego al pago de los alcances actuales. 4º Si no fuese suficiente el producto de los derechos mencionados, las Juntas de comercio respectivas abonarán el déficit que resulte, y cuando haya sobrantes quedarán para cubrir los alcances sucesivos, como previene el artículo 151 de la instrucción de aduanas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para su respectivo cumplimiento; dando aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1845.—José Cruzat.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 19 de mayo de 1845.—Joaquín Scheidnagel.



SUBASTA DE PROVISIONES.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1846, con entera sujeción al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaría de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 21 de julio próximo á las doce de su mañana.

Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el espresado servicio estará igualmente de manifiesto en los ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo, el espresado pliego

de condiciones y copia de la Real orden de 28 de mayo de 1842, que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiente los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones podrán verificarlo por sí, ó por medio de legítimo apoderado y en pliego cerrado, con las correspondientes garantías, en los ministerios citados, hasta el 10 del espresado julio, y en la secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la Real aprobacion. Valladolid 8 de mayo de 1845.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martín y Salazar, secretario.

El intendente militar de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de julio próximo a las once en punto de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Ugel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la secretaría de esta intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el gobierno. Barcelona 10 de mayo de 1845.—P. A.—José Lopez Rivas.—Juan Bautista Sales, secretario.

El intendente militar de las provincias Vascongadas.

El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, finaliza el 30 de setiembre próximo por haber cumplido el

tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo a Reales órdenes, comenzará á regir en 1º de octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 26 de julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirse anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los SS. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la REINA (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 8 de mayo de 1845.—
P. A. D. S. I. M.—El Interventor—Jacobo Moreno Salamanca.—Juan Curto secretario.

El intendente militar de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército de este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1846, ámbos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Señala el dia 21 del próximo mes de julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y prévia la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta

Intendencia con la anticipacion de quince dias al mercado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad.—Córnuña 19 de mayo de 1845.—P. A. D. S. I.—El Interventor, Francisco Jaudenes.—P. A. D. S., Francisco Perez Villamil.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año que principiará en 19 de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre de 1846, he dispuesto se celebre su único remate el dia 30 de julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso núm. 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y region de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 4 de mayo de 1845.—José María Montoro.—Julian de Eche-
nique, secretario interino.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Observando con sentimiento esta Administracion que algunos particulares, especialmente de los mas acomodados, ningun caso han hecho de las cédulas que últimamente les ha dirigido en reclamacion de lo que la están debiendo por censos y otros conceptos, ha acordado advertirles por medio de este aviso para que les sirva de inteligencia que va á llevarse á efecto la espedicion del apremio con que se

hallan conminados; en cumplimiento de lo prescrito en las instrucciones á que debe sujetarse para la recaudacion, y cuya estricta observancia está en el dia reencargada por el gobierno á todos los gefes y empleados bajo su mas estrecha responsabilidad. Palma 17 de mayo de 1845.—P. A. del A. P.—Juan García.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS BALEARES.

Se anuncia al público para su conocimiento que D. Juan Nicolau y Llabres natural de Palma y vecindado en la misma, habiendo acreditado tener los requisitos prevenidos por la legislación actual, ha sido examinado y aprobado de cirugía por la facultad de ciencias médicas de Barcelona, y se le ha espedido el dia 24 de mayo del año próximo pasado por el Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion. Palma 17 de mayo de 1845.—De acuerdo de la Academia—Antonio Gelabert secretario de gobierno.

Aprehensiones interesantes de contrabando en las tres islas Baleares por los Carabineros.

En el mes de abril el activo Comandante de Carabineros de esta provincia D. Bonifacio Jorcano se embarcó para Menorca, y en dicha isla se hicieron las aprehensiones siguientes:—En 5 de abril, en Ciudadela, un barco con todos sus arreos y 3750 libras de tabaco.—En 19, en Mahon, otra de paños y géneros estrangeros, valorada en 7.818 rs.—En 27, en Mallorca, otra de quince fardos de ropas, de 28.555 rs. vn. El dia 2 de mayo pasó dicho Comandante Jorcano á Ivizá, y consiguió con los Carabineros de su mando la interesante aprehension de una barquilla con trece fardos de ropa y tres sarrias de tabaco hoja de levante, despues de un tiroteo con los contrabandistas; en Mahon el 11 de este mes se ha hecho tambien por el capitan teniente de Carabineros D. Nicolas Cotrina é individuos de dicho Cuerpo otra interesante aprehension de veinte y dos fardos de ropa, cinco sarrias de hoja de tabaco y tres cajas de té. Tan interesantes servicios hechos por individuos de esta Comandancia de Carabineros al mando de su digno Comandante Jorcano, debe saberlos el público y el Gobierno para satisfaccion de ellos, y para que se dé el premio debido á tan interesantes y dignos servidores.—J. G.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.